



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.926/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de julio pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial del Reglamento regulador del Voluntariado en este municipio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146, de 31 de julio del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 10 de septiembre de 2012

El Alcalde., *Miguel Angel García Nieto*

REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA

El presente Reglamento Municipal de Voluntariado, nace con la vocación de servir como instrumento de fomento de la participación, facilitando a los ciudadanos avilenses los cauces necesarios que faciliten la posibilidad de colaborar en el desarrollo del Municipio, regulando de modo específico la participación de los mismos en acciones de voluntariado dentro de Programas Municipales encuadrados en las diversas Áreas Municipales, potenciando la necesaria relación entre la Administración y la sociedad.

1º.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo del presente Reglamento está contenido, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- A nivel estatal:

La Constitución Española, artículos: 9.2; 22; 23; 36; 52; 92; 105; 129.1; 131; y 148. En especial el primero de los artículos citados que establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la política económica, cultural y social.

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que contempla una serie de medidas de apoyo al voluntariado tendentes a incrementar su nivel de implantación social.

- A nivel autonómico:

La Ley 8/2006 de 10 de octubre del voluntariado en Castilla y León, con objeto de promover, fomentar y ordenar la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de



voluntariado, y regular las relaciones que, con respecto a dichas actividades, puedan establecerse entre los voluntarios, las entidades de voluntariado, los destinatarios de la acción voluntaria y las administraciones públicas de Castilla y León.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad, que en su artículo 8.2 establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los Castellanos y Leoneses en la vida política, económica, cultural y social

- A nivel Local:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local., artículos. 4.1 a) ; 13; 18.1.; 20.1 c) y 2); 22.2 b); 24; 69.2; y 72, que establecen los mecanismos de participación y los deberes de las Corporaciones Locales ante el fomento de la participación social en la localidad.

2º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento Municipal del voluntariado, tiene por objeto regular, promover y facilitar la participación de los ciudadanos abulenses en actuaciones de voluntariado que desarrolle directamente el Ayuntamiento de Ávila, así como el fomento del voluntariado dentro del Municipio.

El ámbito de aplicación del Reglamento queda circunscrito al Municipio de Ávila.

3º.- DEFINICIONES

De conformidad con la legislación de referencia, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Voluntariado. Se entiende por voluntariado a los efectos del presente Reglamento a la Participación social realizada en el marco de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ávila, de personas físicas, en el desarrollo de actividades de interés general siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.
- b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio, en su caso, de los incentivos que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria, y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos organizados por el Ayuntamiento de Ávila.

No tendrán la consideración de voluntariado las actividades que sean realizadas de forma espontánea, las que atiendan a razones familiares, de amistad o de buena vecindad, las consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional, y las que sean prestadas al margen del Ayuntamiento de Ávila.

Tampoco tendrá la consideración de voluntariado el que desarrolle actividades de organizaciones privadas sin ánimo de lucro o actividades de otras Administraciones públicas, el desarrollo de actividades promovidas por cualquier entidad para la consecución de beneficio económico



o intereses propios, así como las que constituyan ejercicio de funciones directivas o gerenciales en las entidades de voluntariado.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que estén obligadas las administraciones públicas u otras entidades, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Se podrán llegar a acuerdos de colaboración con otras entidades de interés social para la información, captación o derivación de personas interesadas en acciones de voluntariado

3.2 Actividades de interés general a desarrollar por el voluntariado Municipal. Se consideran actividades de interés general las de acción social y servicios sociales, de defensa de los derechos humanos, educativas, de cooperación al desarrollo, culturales, de defensa del patrimonio histórico y artístico, de emergencias, de protección de los consumidores y usuarios, deportivas, de ocio y tiempo libre, de defensa y protección del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de fomento del voluntariado y cualesquiera otras de análoga naturaleza encuadradas dentro de los programas o proyectos del Ayuntamiento de Ávila.

3.3 Voluntario. Tendrá la consideración de voluntario la persona física que, en virtud de su decisión personal libre y altruista, participe en cualquiera de las actividades de interés general anteriormente mencionadas y que cumpla los requisitos que establece el artículo 2., así como los requisitos que se determinen de acuerdo con la asignación para cada programa de voluntariado, mediante la cual se pueda conocer la idoneidad del perfil personal, los conocimientos y la formación necesaria a la tarea de voluntariado a desarrollar.

Los menores de edad no emancipados podrán participar en programas o proyectos de voluntariado específicamente adaptados a sus circunstancias personales, previa autorización expresa y escrita de sus representantes legales y con respeto en todo caso a la voluntad u opinión que aquellos puedan expresar conforme a su edad y madurez.

3.4 Destinatarios de la acción voluntaria. Tendrán la consideración de destinatarios las personas físicas o los grupos o comunidades en que se integran, para los que el desarrollo de la acción voluntaria represente beneficio, o suponga o pretenda la defensa de sus derechos, la mejora de sus condiciones o la satisfacción de sus necesidades.

Cuando los programas o proyectos de voluntariado contemplen, para la definición de sus fines y objetivos, circunstancias o condiciones referibles a las personas en su consideración individual, cualquiera de éstas en la que dichas circunstancias o condiciones concurren tendrá derecho a ser destinatario de la acción voluntaria, sin que pueda ser discriminada por razón alguna.

4º.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Solidaridad, como instrumento de adhesión circunstancial a la causa de otras personas y expresión del compromiso de la acción voluntaria organizada dirigida a la sociedad.

Participación, como intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes.

Integración Social, en aras a superar las desigualdades y la erradicación de las causas de exclusión social.



5º.- DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA EN RELACIÓN CON EL VOLUNTARIADO

De conformidad con la legislación autonómica de referencia, son derechos y deberes de los voluntarios regulados por el presente Reglamento los siguientes:

5.1 Derechos de los Voluntarios.

a) Ser orientados e informados, tanto inicial como permanentemente, sobre las actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones, y sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Ávila.

b) Recibir la formación, el asesoramiento y apoyo técnico, así como los medios materiales que requiera el ejercicio de las actividades y cometidos que se les asignen.

c) Ser tratados sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

d) Participar activamente en la entidad en el Programa o Proyecto al que se haya adscrito, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación del mismo de acuerdo con sus normas de aplicación.

e) Acordar libremente con los responsables Municipales el contenido y condiciones de su actividad voluntaria, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo de dedicación, el lugar de desempeño y las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas o proyectos en que participen, mediante un compromiso firmado.

f) Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración comprometida.

g) Desarrollar la actividad voluntaria en las condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.

h) Disponer de la acreditación identificativa de su condición de voluntario.

i) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.

j) Ser reembolsados o compensados, salvo renuncia, por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntarios en los términos previamente acordados con el ayuntamiento.

k) Obtener certificación de la actividad voluntaria desarrollada, en la que se expresen, al menos, su naturaleza y las fechas en que haya tenido lugar.

l) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.

m) Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social, y acceder a los incentivos y apoyos que la normativa pueda prever para facilitar el desarrollo de la Actividad voluntaria.

n) Cualesquiera otros reconocidos por la Normativa aplicable.

5.2 Deberes de los Voluntarios.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Ávila, respetando los fines y la normativa Municipal.

b) Seguir las instrucciones que, adecuadas a los fines de las actividades y cometidos asignados, les sean impartidas para su desempeño, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.



- c) Guardar la debida confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir por la actividad voluntaria desarrollada.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad voluntaria y de los demás voluntarios con los que colaboren.
- f) Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- g) Participar en las actividades formativas que se entiendan necesarias para un desempeño adecuado de las concretas actividades y cometidos asignados.
- h) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos emitidos por el Ayuntamiento y devolverlos cuando finalicen su actividad.
- i) Cuidar y hacer buen uso de los recursos materiales que ponga a su disposición el Ayuntamiento.
- j) Notificar a la entidad la renuncia con la antelación previamente acordada, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participen.
- k) Los demás deberes establecidos por la Normativa de aplicación.
- l) Conocer y cumplir el contenido del presente reglamento.

5.3 Obligaciones del Ayuntamiento de Avila con el Voluntariado.

Las obligaciones del Ayuntamiento de Ávila con el Voluntariado serán los establecidos en el artículo 17 de la Ley 8/2006 de 10 de Octubre del voluntariado en Castilla y León, o legislación que la sustituya:

- a) Acomodar su organización y funcionamiento a principios participativos.
- b) Elaborar y aprobar los programas o proyectos de voluntariado que pretendan desarrollar, las condiciones específicas de admisión y pérdida de la condición de los Voluntarios, los derechos y deberes de éstos conforme a lo establecido en la presente ley, los mecanismos para su participación en el Ayuntamiento y los principios que han de regir las relaciones entre el ayuntamiento y los voluntarios.
- c) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a los programas o proyectos.
- d) Facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos al voluntario.
- e) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- f) Informar, orientar, formar y asesorar adecuadamente a las personas voluntarias para conseguir la mayor eficacia en su actividad.
- g) Garantizar las debidas condiciones de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo al efecto a las personas voluntarias.
- h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.
- i) Facilitar a los voluntarios documentación que les acredite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- j) Llevar un libro de registro interno de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentren los voluntarios, expresivo de los programas o proyectos en los que colaboren y de la naturaleza de las actividades desarrolladas.



k) Suscribir una póliza de seguros que cubra a las personas voluntarias de los riesgos de accidente o enfermedad derivados del desarrollo de la actividad voluntaria, así como a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios en el ejercicio de dicha actividad.

l) Expedir, a solicitud del voluntario, un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que constarán, además de los datos de identificación de éste y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de las actividades en las que haya participado.

m) Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de los programas o proyectos que desarrollen.

n) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la Normativa de aplicación, en especial en la Ley de protección de datos de carácter personal.

5.4 Formación de los Voluntarios

1.- La formación de los voluntarios que vayan a intervenir en los servicios y programas municipales es una obligación del ayuntamiento y un derecho de los individuos que participan

2.- El objetivo de la formación es el de dar al voluntario los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su labor. Sirve además para que el voluntario determine el posible campo o tareas a desarrollar acorde con sus aptitudes y actitudes y es un proceso claro de autoselección, por cuanto que encamina al colaborador voluntario hacia aquellas actividades que le son más afines a sus inquietudes, motivaciones o intereses personales.

3.- Las acciones formativas tendrán un contenido teórico-práctico, desarrollándose metodologías participativas, a partir de los cuales los voluntarios puedan expresar sus puntos de vista.

Tipos de formación

Existirán los siguientes tipos de formación:

Formación básica: se impartirá por los técnicos del ayuntamiento, informando sobre las actividades del programa, la organización y perfil básico que deben cumplir los voluntarios. Esta formación se realizará en entrevistas individuales con la persona aspirante a voluntario.

Formación específica: una vez adscritos a los servicios y programas del ayuntamiento o de las entidades con las que exista colaboración en materia de voluntariado, los voluntarios recibirán una formación específica y relacionada con las tareas que deben realizar en cada caso.

6º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y RELACIONES DE LOS MISMOS CON LOS VOLUNTARIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA.

6.1 Derechos de los destinatarios:

Los destinatarios de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

a) A que en el desarrollo de la acción voluntaria se respeten su dignidad, su intimidad personal y familiar, y sus creencias.

b) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo con programas o proyectos que garanticen la calidad de las actuaciones y la consecución de sus objetivos, particularmente cuando éstas supongan servicios o prestaciones personales.

c) A recibir información sobre los programas o proyectos, y sobre las actuaciones de las que sean destinatarios, tanto con carácter previo a su inicio, como durante su ejecución.

d) A colaborar en la evaluación de la acción voluntaria a ellos dirigida.



e) A rechazar la acción voluntaria o prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un programa o proyecto.

f) Los demás derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Deberes de los destinatarios:

Cuando la actividad voluntaria se dirija a destinatarios individualizados, éstos, al aceptarla, asumirán los siguientes deberes:

a) Colaborar con los voluntarios, respetarlos y facilitar su labor.

b) No solicitar o aceptar trato de preferencia en el desarrollo de la acción voluntaria.

c) No ofrecer a los voluntarios o entidades compensación económica o material por la acción voluntaria.

d) Observar las instrucciones que en aspectos técnicos y de seguridad e higiene se establezcan para el adecuado desarrollo de la acción voluntaria.

e) En caso de rechazar la acción voluntaria o prescindir de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un proyecto o programa, notificarlo al Ayuntamiento en la forma y con la antelación que al efecto se determinen.

f) Los demás deberes establecidos por la presente ley o por el resto del ordenamiento jurídico.

Relaciones de los destinatarios de la acción voluntaria con el Ayuntamiento

Los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener del Ayuntamiento la sustitución de los voluntarios que les haya asignado, cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de aquella.

Igualmente podrán solicitar la intervención Municipal para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con los voluntarios integrados en la misma.

7º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

7.1 Funciones de los Servicios Sociales municipales en relación con las distintas Áreas municipales y en relación con el Voluntariado.

Por los Servicios Sociales Municipales se desarrollarán en relación con el Voluntariado Municipal las funciones que a continuación se relacionan para el cumplimiento de los objetivos generales que igualmente se detallan:

OBJETIVOS GENERALES

- Sensibilizar a la sociedad sobre valores y acciones fundamentados en el altruismo, la solidaridad y el civismo.

- Fomentar la iniciativa social en el desarrollo de acciones de voluntariado, facilitado la articulación de sector del voluntariado, tanto con respecto a asociaciones como personas interesadas.

- Conocer la realidad de las actuaciones, recursos, necesidades y demandas sociales existentes en este ámbito.

- Posibilitar el acceso a una formación adecuada para las personas que participen en la acción voluntaria organizada en el ámbito Municipal.



FUNCIONES

1. Funciones de apoyo y soporte a las distintas Áreas municipales:

a) Dar orientación y apoyo y soporte técnico a las áreas que quieran disponer de programas de voluntariado.

b) Establecer un modelo global de gestión del voluntariado municipal a partir de las necesidades e intereses expresados por las distintas Áreas municipales con respecto a voluntariado.

c) Dar apoyo y soporte a los programas de voluntariado de las distintas Áreas, detectar necesidades y proponer mejoras.

d) Hacer el seguimiento de los programas de voluntariado de las distintas Áreas.

e) Llevar a cabo la intermediación entre los programas de voluntariado municipales y las personas interesadas en participar, a través de una bolsa de voluntariado.

f) Facilitar en las diferentes áreas la tramitación administrativa del voluntariado (acuerdo de colaboración, carnet...).

g) Facilitar certificados con respecto a la formación recibida.

2. Funciones de apoyo a las personas interesadas en hacer voluntariado:

a) Realizar campañas de información y difusión sobre voluntariado dirigidas a la ciudadanía.

b) Orientar a las personas interesadas en los programas de voluntariado municipales que pueden ser más adecuados a sus intereses y necesidades a través de su inscripción a la bolsa de voluntariado y adjuntando copia de DNI o pasaporte, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

c) Organizar y coordinar distintas actividades de formación (cursos, charlas, etc.) para las personas que participan en los programas de voluntariado municipal de las distintas áreas.

d) Llevar el seguimiento de las personas voluntarias en los programas a través de sesiones de trabajo.

e) Llevar el registro de altas y bajas de personas voluntarias en todos los programas de voluntariado municipal.

f) Realizar actividades de sensibilización y reconocimiento a la tarea voluntaria.

7.2 Funciones de las distintas Áreas municipales.

Las Áreas y/ o Concejalías del Ayuntamiento que quieran acoger voluntarios tendrán como funciones principales:

a) Definir un programa de voluntariado que dé apoyo a las iniciativas desarrolladas desde cada Concejalía, que dé respuesta a una necesidad detectada desde el área y/o concejalía y que se adecue en su planteamiento a la normativa existente sobre voluntariado en entidades públicas.

b) Nombrar un técnico o profesional responsable del programa de voluntariado.

c) Concretar las tareas a desarrollar por parte de las personas voluntarias.

d) Designar, de entre los participantes al programa, la persona voluntaria, más adecuada para desarrollar la tarea prevista.

e) Llevar el seguimiento de la acción de voluntariado concreta.

f) Firmar el acuerdo de voluntariado de cada persona voluntaria a través del concejal de cada área.



g) Facilitar los recursos materiales necesarios propios de cada tarea voluntaria (materiales diversos, elementos identificativos específicos, materiales de difusión, otros similares).

h) Cubrir los gastos derivados de la realización de la tarea voluntaria (transporte, dietas, otros similares).

i) Proporcionar la información necesaria para facilitar el control y buen funcionamiento del proceso de la acción voluntaria, así como la relativa a las incidencias que puedan ocurrir con el voluntariado municipal que puedan dar lugar a la baja dentro del programa o a la pérdida de la condición de voluntario o voluntaria municipal.

7.3 Incorporación de Voluntarios, compromiso de colaboración y asignación de plazas.

La incorporación de los Voluntarios se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de colaboración, que tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La determinación del carácter altruista de la relación que se acuerde y de la actividad que se comprometa.

b) La expresión del sometimiento a la presente ley como marco regulador básico de la acción voluntaria.

c) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente.

d) La referencia a los fines y regulación de la entidad en relación con las actividades de voluntariado.

e) El contenido y condiciones de las actividades que el voluntario se compromete a realizar, así como los cometidos y responsabilidades, el tiempo de dedicación y el lugar de desempeño que se acuerden.

f) El proceso de formación que se requiera para el adecuado cumplimiento de las actividades y cometidos asignados.

g) La duración del compromiso y la forma en que ha de plantearse, en su caso, la renuncia por el voluntario, su exclusión por la entidad o la desvinculación de ésta.

La asignación de la persona voluntaria a la tarea a desarrollar se realizará por cada Área o Departamento del Ayuntamiento responsable del programa o propuesta de los Servicios Sociales Municipales. En el caso en que el voluntario asignado sea menor de edad, el Área y Departamento municipal tendrá que velar por el cumplimiento de la normativa relativa a los menores.

7.4 Nombramiento y acreditación identificativa.

A propuesta de los Servicios Sociales municipales, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del titular de la Concejalía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades o Concejalía que la sustituya.

La acreditación de la condición de voluntario será expedida por el Ayuntamiento de Ávila y contendrá, como mínimo, los datos personales e identificativos de aquel y ésta, y la denominación del programa o programas en que desarrolle la actividad voluntaria. Este carnet tendrá que ser devuelto al Ayuntamiento al acabar la acción voluntaria, quedando anulado a todos los efectos.

La persona voluntaria será responsable única del uso que se pueda hacer de su carnet.



7.5 Responsabilidad extracontractual frente a terceros.

El Ayuntamiento de Ávila responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de los cometidos que a éstos les hayan sido asignados.

El Ayuntamiento tiene que suscribir una póliza de seguro que cubra a los voluntarios durante la ejecución de las acciones de voluntariado, tanto con respecto a las posibles responsabilidades civiles delante de terceras personas, como con respecto a los accidentes personales ocurridos a consecuencia de la prestación de su cooperación voluntaria.

7.6 Pérdida de la condición de voluntario.

La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición de la persona interesada, por muerte de ésta, por declaración de incapacidad, por inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, solicitud de baja temporal o definitiva, por expulsión del programa o pérdida de algún requisito de acceso a la incorporación de voluntario.

Se considera baja temporal la suspensión de la actividad como consecuencia del incumplimiento de los deberes establecidos, la ausencia inferior a tres meses con motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente y la interrupción de la prestación por embarazo, atención al recién nacido, adoptado y /o persona dependiente y por enfermedad justificada.

Será causa de baja definitiva la petición de baja voluntaria por escrito por parte de la persona interesada, la exclusión del servicio, debidamente motivada y previa audiencia del voluntario/aria, la incomparecencia durante un periodo superior a un mes, sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada o por el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los cuales se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

Son causas de expulsión del programa el mal uso de la condición de voluntario, la incorrección o negligencia en el desarrollo de la acción de voluntariado, y cualquier otra en contra de la naturaleza propia del voluntariado.

Una vez concedida la baja y notificada a la persona interesada, ésta tiene que devolver el carnet. En todo caso, a petición de la persona interesada se tiene que entregar un documento en que consten los servicios prestados y la causa por la cual se acordó la baja.

Ocasionará igualmente la pérdida de la condición de voluntario la inobservancia de los deberes de voluntario especificados en el presente Reglamento, la actuación contraria a los principios y fines proclamados, o el incumplimiento de los compromisos libremente acordados cuando sean graves o reiterados, y no justificados.

La pérdida de la condición de voluntario se producirá mediante Resolución, de la Tenencia de Alcaldía competente, previo dictamen de la Comisión Técnica de prestaciones básicas Municipal, asegurando en todo caso la audiencia del interesado.

Ávila, 10 de septiembre de 2012

El Alcalde., *Miguel Angel García Nieto.*